BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(90/2016 D.J.)

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V."

FECHA:

30 DE MARZO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de portadora de mi Documento Único de

Identidad número

con

Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la
Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y WILSON GERARDO
SIBRÍAN MARTÍNEZ, mayor de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio
de portador de mi Documento Único de
Identidad número y con Número de Identificación
Tributaria en su calidad

de Director Presidente de la sociedad "BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "BUSINESS CENTER, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ÚTILES", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo la cual se prestara el Suministro de Papelería y útiles para el Banco Central de Reserva de El Salvador. De conformidad a Resolución Razonada número TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual se autorizó adjudicar en forma parcial a la contratista, la Libre Gestión número cinco/dos mil dieciséis.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

- Mi Owned

Correlat.	REQUERIMIENTOS BCR ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de medida	Cantidad hasta por		261205
				Precio Unitario	Precio Total
2	Almohadilla pad mouse ergonómicos con gel, de buena calidad, con base de material plástico, que no sea de hule y no despida mal olor.	Almohadilla	100		SA VINA
8	Block con un mínimo de 100 post it c/u, medidas 1.1/2" de ancho x 2" de largo, color amarillos. Presentación en paquetes de 10 Block como minimo	Block	400	i je ka	
21	Borrador color blanco para lápiz, con medidas mínimas de: 5 cms. de largo, 2 cms. de ancho y 1 cms. de alto; de buena calidad y que no manche.	Borrador	100	* 10 1 1	
2 4	Botes conteniendo cada uno 7 onzas como mínimo de pegamento color blanco tipo resistol, para pegar en papel.	Bote	10		
32	Cajas conteniendo cada una un mínimo de 5,000 grapas niqueladas para engrapadora estándar.	Caja	150		
33	Cajas conteniendo cada una al menos 45 juegos de ganchos metálico niquelados prensadores de 8 cms. (fastener)	Caja	100		
50	Hojas o páginas de papel bond tamaño carta, de diferentes colores, cuya presentación puede ser en paquete o block de 25 unidades c/u. El Banco solicitará los colores que requiera, una vez adjudicado el suministro.	Hoja	100		
54	Libros Order Book tamaño oficio.	Libro	50		
55	Perforador de 2 agujeros con regleta, que perfore bloques como mínimo 15 páginas de una sola vez.	Perforador	25		
57	Plumón marcador punto grueso para pizarra acrílica, que no sea permanente, es decir que se pueda borrar, y en diferentes colores a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Plumón	250		
60	Rollo de cinta adhesiva transparente, de 4.5 cms. de ancho como mínimo, con suficiente pegamento para sellar cajas.	Rollo	125		

61	Rollo de tirro de 3/4" resistente, con suficiente adhesivo.	Rollo	200	\$0.26	\$52,00
	TOTAL A ADJUDICAR				\$1,123.25

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de UN MIL CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1123.25), que incluye impuestos.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.



IV. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CERO DOS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

V. PLAZO:

El plazo del suministro será durante el año 2016, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016

VI. ENTREGA:

Durante el plazo del contrato se realizarán entregas serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

VII. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y del contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VIII. CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma contratada. Estas Garantías tendrán por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de

títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

COBRO.

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- > Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- > En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia.

IX.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Libre Gestiones y Termino de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

qui Quest

XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII.-NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- ➢ Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- ➤ Business Center S.A. de C.V. en: Calle Planes de Renderos Km 3 ½ #999, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

BANCO CENTRAL DE RESERVA

BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS, Notario, de domicilio de COMPARECEN: La Licenciada

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad,

Economista, del domicilio de

a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se

denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré y por otra parte WILSON GERARDO SIBRÍAN MARTÍNEZ, de años de edad,

Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número y con

Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Director Presidente de la sociedad "BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "BUSINESS CENTER, S.A. de C.V. que en lo sucesivo denominare "La Contratista", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ÚTILES". El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de UN MII. CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye impuestos. La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma contratada. Estas Garantías tendrán por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al Artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de

Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: Respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torre, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la , Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto del señor Wilson Gerardo Sibrían Martínez, i) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social e Incorporación del Nuevo texto integro

del pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, de la cual consta su nacionalidad, naturaleza, finalidad, domicilio y duración así como que el gobierno de la sociedad será ejercido por el director presidente de la sociedad, cuyo nombramiento es para el plazo de cinco años. Escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHIENTOS SEIS del Registro de Sociedades. ii) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "Business Center, Sociedad Anónima de Capital Variable.", de la que consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el nueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, se nombró como Director presidente para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de la inscripción del dicha credencial en el Registro de Comercio, al Licenciado Wilson Gerardo Sibrián Martínez, credencial inscrita al número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; encontrándose facultadas las comparecientes para otorgar actos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

BANCO CENTRAL DE RESERVA

BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.